ACUERDO: DCC/4629/2025 Tepic Nayarit, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

NOMBRE: MARCO ANTONIO NIETO HERNANDEZ

DOMICILIO: CALLE MEXICO NO. 8, ZONA CENTRO, C.P. 63430, ACAPONETA, NAYARIT

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

# ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 09:30 horas, del día 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/2576/2025 de fecha 16 de junio de 2025, al contribuyente MARCO ANTONIO NIETO HERNANDEZ toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de junio de 2025 levantada por el notificador ejecutor Daniel Enrique Gonzalez Serna, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/002/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2576/2025 de fecha 16 de junio de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con número de folio 000139 de fecha 12 de octubre de 2022, por un importe histórico total de \$5,900.00 (Cinco Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N), a cargo del contribuyente MARCO ANTONIO NIETO HERNANDEZ mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:





### **ACUERDO**

PRIMERO. - Notifiquese por estrados el oficio con número DCC/2576/2025 de fecha 16 de junio de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con número de folio 000139 de fecha 12 de octubre de 2022 por un importe histórico total de \$5,900.00 (Cinco Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N), a cargo del contribuyente MARCO ANTONIO NIETO HERNANDEZ Impuesto por la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT, ACTUALMENTE SECRETARIA DE MOVILIDAD.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TÉRCERO. - Cúmplase.

ATENTAME

MÁ CONCEPCIÓN INETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE CÓBRO COACTIVO.



OFICIO No.DCC/02576/2025. Tepic, Nayarit a 16 de junio de 2025.

## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MARCO ANTONIO NIETO HERNÀNDEZ
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MÈXICO NO. 8, ZONA CENTRO, C.P. 63430, ACAPONETA, NAYARIT
FOLIO NO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	000139
PLACA:	A-240-MDD
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA LA INFRACCIÓN	12 DE OCTUBRE DE 2022
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONCEPTO DE INFRACCIÓN:	MULTA DE TRÁNSITO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN V Y ARTÍCULO 432 FRACCIÓN IV INCISO "A " DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que el crédito fiscal no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente, por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubtir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

AEDR/gra





OFICIO No.DCC/02576/2025 Tepic, Nayarit a 16 de junio de 2025.

#### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	\$5,900.00	\$6,631.00	\$3,217.00	\$560.00	\$10,408.00
Totales	\$5,900.00	\$6,631.00	\$3,217.00	\$560.00	\$10,408.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMÍR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JESÚS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

(TENTAMENTE

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

DIRECCION DE CORPO CUACTILO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MARCO ANTONIO NIETO HERNÀNDEZ
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MÈXICO NO. 8, ZONA CENTRO, C.P. 63430, ACAPONETA, NAYARIT
FOLIO NO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	000139
PLACA:	A-240-MDD
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA LA INFRACCIÓN	12 DE OCTUBRE DE 2022
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONCEPTO DE INFRACCIÓN:	MULTA DE TRÁNSITO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN V Y ARTÍCULO 432 FRACCIÓN IV INCISO "A " DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT

# REQUERIMIENTO DE PAGO

En <u>Acoponeta</u> siendo las <u>Doce</u> horas con	
CINCO - minutos del día UPINTISIETE de JONGO de 7025 -	
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/o2576 - /202 5 de fecha	
<u> </u>	
el suscrito notificador y ejecutor C. Ozore/ Envigue Gooro/62 Sema adscrito a la Dirección de Cobro	
Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos	
16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101,	
110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en	
el domicilio fiscal ubicado en	
Mexico No & 7000 Centro Acoponeto	
de Morco Gaza de Merco de persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito	
representa, a efecto de llevar a capo una diligencia de caracter administrativo de requenimento de pago y/o embargo del credito	
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en	
165 Indicodores aficialis Con el nousare	
SPIC COLLE & TENLENCE A LO VISTO EL NOMO	00
Exterior der domicigio en que se picture	
Migno que loincide Contl Docume	7
NPSCY ITO	٠, ٤
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse	
110 hobo guien Mecibiero quien manifiesta ser mayor de	
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación	
con el destinatario, lo cual acreditó	
con señalando que tiene la calidad de	
con el <u>destinatario</u> y quien se identifica con	
, número, de fecha	
expedida por	
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son	



**************************************		<del></del>		
motivos señalados en atiende en el domiciliose el	el mismo, procedo a requi y que ha quedado descrita ncuentra en el domicilio, ha	erir la presencia del con , persona que informó ex aciendo constar que par	fundamento en las disposicio tribuyente o su representante presamente que el contribuye a esta diligencia  ósito de que el contribuyente	legal, a la persona que me ente o su representante legal procedió citatorio, el cual se en su carácter de
contribuyente o	la de su represer	ntante legal, atend	uien manifiesta ser mayor de e	quien dijo llamarse edad y tener capacidad legal
para atender el acto,	quien manifiesta tener la			, lo cual acredito con se identifica
con			expedida	de fecha por
documento que contie	ene fotografía у que сопезр	vigente oonde a los rasgos fisono cuales	e	en se entiende la diligencia, son:
, una vez que se tuvo	a la vista se devuelve al po	rtador y cerciorándome o	que se encuentra en el interio	r del inmueble, toda vez que
su representante lega las penas en que incu	I manifestando ser mayor o rren las personas que decla	de edad y tener capacida aran con falsedad ante al te y/o su representante l	areciente en el domicilio y quad legal para atender la prese utoridad distinta a la judicial, n egal no se encuentra en este a presente diligencia	ente diligencia apercibida de ne informa expresamente en momento en el domicilio no
entender la presente descrita, persona ant identificación número vigencia hasta el día de la Secretaria de Ad	e la cual me identifico y ac 80 de junio de 2025, docum dministración y Finanzas de ción con el artículo 9 fracció	credito que actúo con e nento expedido por el L. I Poder Ejecutivo del Es	y por esa raze la persona que encontré en el cargo de notificador y ejecu- , con fecha de expedició C. Antonio Vázquez Pardo, I tado de Nayarit, con fundame Interior de la Secretaria de Ad	itor mediante constancia de n <b>02 de enero de 2025</b> con Director General de Ingresos nto en el artículo 35 fracción
	ste acto procedo a entend sentante legal, esto es co tener		i de requerimiento de pago y らの タットラー Fe calidad	lo embargo con la persona
	acreditando	Su	personalidad	соп



, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspe por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o per dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con	sona a la que va número expedida, documento
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firmandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayari cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de No. SOF DE	t, persona ante la e identificación encia hasta el día e la Secretaria de XII, XIII y LII, en
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus acimportes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite h pago en cantidad de \$\int O(E) \) \( \frac{1}{2} \) \( \f	naber efectuado el Social Soci

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

DIANT / GONZOIET

DEN TIENTE GONZOIET

DEN TIENTE GONZOIET

SETTE FLORECCE TE PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICO PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICA PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICA PENSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TO NOTIFICA PENSONA CON LA CONTRA LA CONT



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MARCO ANTONIO NIETO HERNÀNDEZ
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MÈXICO NO. 8, ZONA CENTRO, C.P. 63430, ACAPONETA, NAYARIT
FOLIO NO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	000139
PLACA:	A-240-MDD
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA LA INFRACCIÓN	12 DE OCTUBRE DE 2022
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONCEPTO DE INFRACCIÓN:	MULTA DE TRÁNSITO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN V Y ARTÍCULO 432 FRACCIÓN IV INCISO "A " DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT

## **ACTA DE EMBARGO**

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos
designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió
que designa testigos, siendo el C quien se identifica con
número de fecha expedida
por y el C quien-se identifica con
número de fecha expedida
por Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar
bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:
Devecho de Señolor bienes en Terripo del
ACTICULO 175 CHI CONTRO FISCOL OFIESTODO
Level 200 Caled of 10 10 Callado
10 5 C C C C C C C C C C C C C C C C C C
T En Relacion conel Avillaco VII fraccion III



CIENTO O DEPOSITO SUE T	STIESTOND OF NETONIS MARGON TODO TIPO DE TOSU O SU DOMÍNE ED VOD JETE QUE TERGO ED OS GOCIEDADES CONTERDITIVOS O DE LO VERSIONES DE
Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. De nel Estado carácter de notificador-ejecutor designa como como como como como como como com	en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo de los bienes al con domicilio particular ubicado quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando ecretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del positarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes
embargados, es en  finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en l  St. Lo TIMES LISTED ESTROC  GE ESCUESTRO EN CE	a presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminado con con de copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente del	minutos del día <u>Uzin 7.5 zz</u> de de de de de de de de
EL CONTRIBUYENTE VISITADO  O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  PRESENTE DILIGENCIA  PRESENTE DILIGENCIA  STATORO O STATORO O GENERALO O GENERAL	TO YEMBOTY & NOMBREY FIRMA  TO 98 FROCCES  TESTIGO
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

(1) Uthicolo Cheurolet Aveo modelo Zolz con proco pa-240-MOD con Segre 3617A5AF5C4117986





#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Autoridad emisora: DIATCCCCOA COSTO COOCTEUR  Domicilio: 70077602 83 TETCET PIPE (61 Centro)
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR  Registro Federal de Contribuyentes:  CURP:  Nombre, Denominación o Razón Social:  Moy co contro de Nieto Hernondez  Domicilio:  Mexico No & Zone Centro Acoponeza -  No Yoy IT  Referencia:  DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Número(s) de oficio o de control $DCC/O7596/2075$ De fecha(s): $16000000707596$
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
En Acoponetto siendo las Oce horas con Cero minutos del día Unitative del mes de Siendo las Oce del año Coro el suscrito C. Drocel Encrete del mes de Serve adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAFIDGI OCT/7075 con vigencia del DOS ENERO 2075 por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en expedida con fecha DOS ENERO 2075 por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en
expedida con fecha <b>Pos Enero 2075</b> por el L.C. Antonio Vazquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONSTITUEDO ENEL DO	115-1150 120 00
Pago (001/12=0	Controlled & ante
900 10 colizor of	distance of the second
10 8 545 60 45	
9 8 SUT & NO 70 CO	
Cierre del Acta Circ	unstanciada
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por o Hechos, siendo las <u>Doce</u> horas <u>Vero 75000</u> horas conocimiento lo narrado con anterioridad para todo para constancia.	con <u>((100</u> minutos del día en que se actúa, se hace de
Croquis de ubicación del domicilio	

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/002/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

## A quien corresponda:



Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio Rede 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre

SECRICANA DE ADMINISTRACION Y FINANZADE 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones DIRECCION GENERAL DE INGRESOS I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada

mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Daniel Enrique González Serna, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes GOSD820721-HC1.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.







El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar aços inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Vaza Director General de

JACTESOS - 2021 - 2027
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS